

L633

1633

Dependencia Secreta Rescun  
da Deoficio =

Contra

Andres De ... Caratto  
y ... de ...

...  
...  
...

1003

*[Faint, illegible cursive handwriting]*

*[Handwritten initials]*

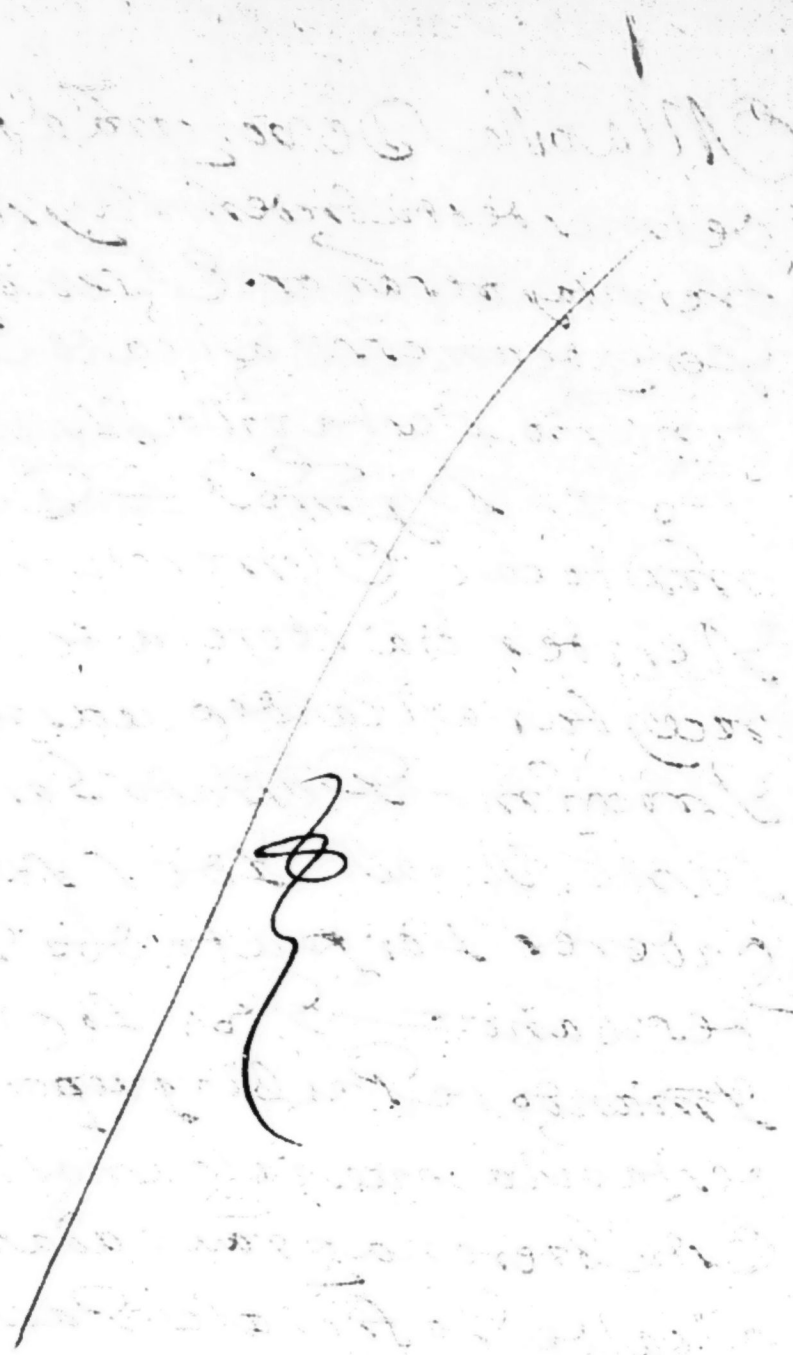




Mlavora De vergara a Promedia  
 del mes de octubre mill y sesientos y  
 treintay tres años. El señor Jeronimo  
 Perez de arrese alcaide y juez sov  
 dinario de stavilla y su jurisdiccion  
 Porel Rey nro = Dno que asi  
 nos toca el mercurio de fiza  
 A referencia secreta de Andres de  
 recebar alcaide que asido C. de ano.  
 Promimo Pasado Santa Obedad  
 San Miguel. Y de l sindico de  
 doores y diputados y oficiales  
 de su año. Por lo que mandava  
 y mando se publicasen por las y justias  
 de stavilla que algunos personas  
 estubieren agraviadas. Por el dho  
 alcaide y oficiales. Pasados y su  
 Presen algunos excesos o lotas  
 cosas que bien cometidos en lo  
 ante asu ofizio parezcan antes un  
 adu no tizia y aque sarre y aque  
 capitulos si les parezieren dentro de  
 treinta dias que comander de la dho  
 subiracion y para los capitulo  
 terrente / e useran y vos y guardados  
 en justicia y lo firmo  
 + Hieronimo de arrese de la y guerra

Handwritten mark or signature at the top center.

Main body of extremely faint, illegible handwritten text, possibly a list or account.

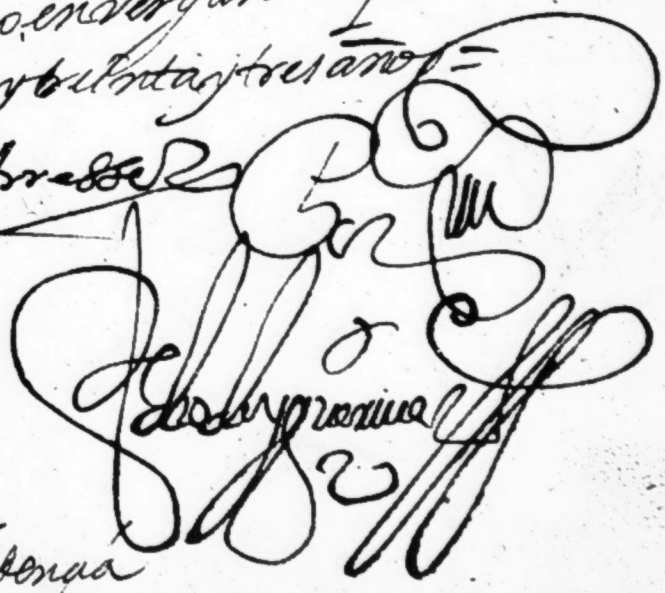


Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature and possibly a date or reference.



Seronimo perez de arrese. alcalde y juez ordinario desta  
 noble villa de burgara y su jurisdiccion por el Rey nro.  
 señor agosauir a todos los vecinos moradores della y otros qu  
 a les quier personas aquien tocare lo que dery no sedira que an  
 temi estar en su idencia andres perez de unido y baral  
 cal de quasarido desta villa mi prudecor y los demas  
 oficiales qu avonit ansido del Dugimiento en esta villa  
 y su jurisdiccion = Por ende les mando que si es tubien  
 agraviados por el dho. alcalde y demas oficiales pasados  
 o supieren a alguno se casos o otras cosas que vbi en no  
 mudo en lo tocante a sus officios por que an ante mi dentro  
 de treinta dias que corran desde la publicacion deste man  
 damiento apud su justicia y a capetularles que por ei  
 ento seran oydos y les guardare en su justicia y por que  
 benga en justicia de todos encargo a las curas de las parroqui  
 ales desta villa lo publicare en sus yglesias y de certi  
 ficacion delo fho. en burgara el primero de octubre  
 de mil y seiscientos y noventa y tres años =

~~He x no p de arrese~~



En Peribonaa



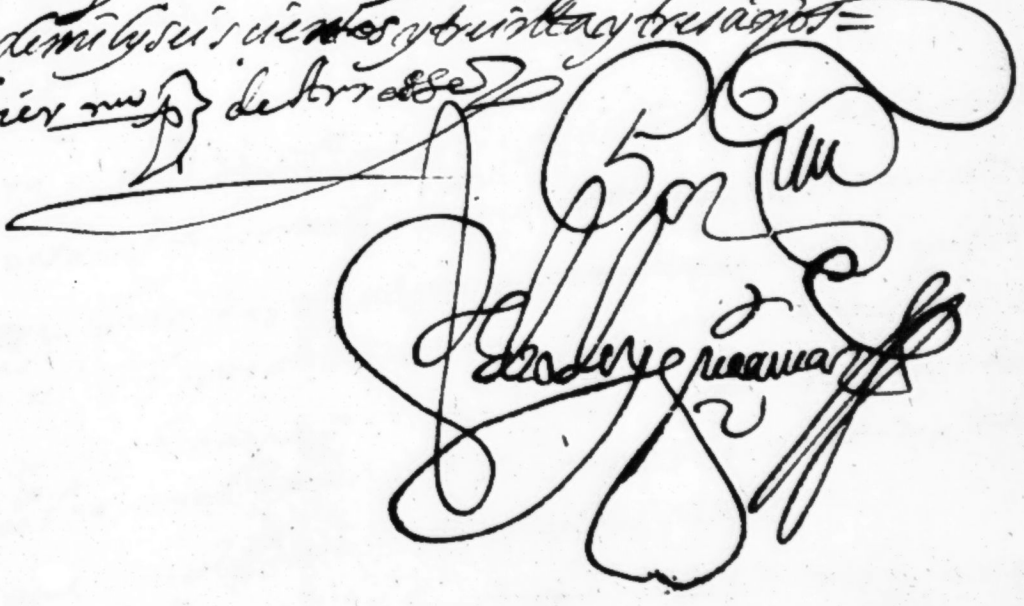
*[Decorative flourish]*

Yo Juan de los Rios de curay y beneficiado de la yglesia parroquial  
 de san Pedro desta villa de Vergara artificio quibido y  
 blicado lo contenido en el mandamiento de otro parte en  
 de la yglesia en lengua castellana de manera que pudo ven  
 anoticia de los oy dia de domingo que sequen tan los del m  
 de octubre del año de mil y seiscientos y treinta y tres ultimo  
 de lo fernando de nusa con l'entual y paraque con te al to  
 fer me en vergara a fho. c. lxxviii

Juan de los Rios

*[Faint, illegible handwritten text and flourishes at the bottom of the page]*

Jeronimo Quijades alcalde mayor ordinario desta  
 noble y leal villa de Vergara y su jurisdiccion por el Rey nro  
 señor. a los sacristas de las parroquias y moradores de ella y otras  
 personas que fueren presentes o ausentes. Lo que de vos se oyo y se  
 temiere en la dha. villa, a nombre de mi Rey y de mi  
 alcalde mayor de esta dha. villa mi padre e yo y los dhas.  
 oficiales que conaxidos del Ayuntamiento en esta villa  
 y su jurisdiccion. Por ende es mandado que si estubo en alguna  
 villa por el dho. alcalde mayor de mas officios para el su  
 plicar alguna necesidad o otras cosas que se le cometiere  
 en los dhas. años de officio. por y con anterioridad de  
 treinta dias que corran desde la publicacion deste man  
 damiento a poder sus justicias y capitulares que pareci  
 endo ser necesario y lo guardar en su jurisdiccion. La  
 ra que bingamos noticia de los encargos de las curas de las  
 parroquias desta villa lo publicamos en su iglesia y  
 dexamos certificacion del dho. Rey nro señor. el primero de octubre  
 de mill e seiscientos e treinta e tres años =

Hiero nro de tres e tres =  


D. el Residente



J

Certifico yo el Sr. D. Andrés Bello de acuerdo con el Sr. D. Juan  
 de los Rios y el Sr. D. Juan de los Rios de la Real Audiencia de  
 Santo Domingo que en el día de Domingo que se sigue de los  
 meses de octubre del año de mil y seiscientos y treinta y tres he  
 do y publicado lo contenido en el presente mandamiento  
 de la Real Audiencia de Santo Domingo de la Real Audiencia de  
 Santo Domingo en lengua castellana con la forma que se  
 sigue a noticia de los dichos señores para el cumplimiento  
 de los =

D. Andrés Bello  
 Juan de los Rios

Juan de los Rios  
 Andrés Bello



Por las preguntas que abades y rreguistas. si es amirador los dho  
 que fueren to mads de ofi o por el señor. Ferrnino pery de arrese al  
 calde y fuez hor de nario. de esta villa de rreguistas de jurisdiccion por el  
 Rey nro señor pata la Residencia secreta de arrese pery de rrecesy bar  
 Joan pery de ma da rreguista Joanechoa de rreguista y Joan de clariega  
 alcalde sindico procurador general y Regidoris que ansido el año pro  
 ximo pasado Pedro de cumitas y Pedro miz de arrese diputados de la  
 villa y su recindad de rreisco. Andres ortiz de rreisco y Joan  
 souz de mecolalde menor Joanlopy de el coroy rreico y Martensay de ga  
 ritano Regidoris y diputados de la parroquia de oxirondo que son  
 la justiciay Regimiento de esta villa y sus jurisdicciones y los dho Ju  
 rados de villa y parroquia =

- 1 - Primeramente se an preguntados y rrecozen a los dho  
 alcalde y demas oficiales de rregimientos del dho año pa  
 sado nombrados en la crucea de rreinterrogatorio =
- 2 - Si sauen que los dho alcaldes y rreinterrogatorio  
 oficiales del Regimiento susro dho año obedecido y cumplido  
 las provisiones y Mandamientos del Rey nro señor con quan  
 sido requeridas asi ansido negligencia y rremitos en haer con  
 plir =
- 3 - Si sauen que los dho alcaldes y oficiales ayanecho justicia  
 a las personas que ante ellos la an pedido en las causas que pordho  
 conoax y se la andexado de rre por amor y enemistad o pasion  
 o parcialidad o por dadias o por rregos o en otra qualquiera  
 nera asi antomado coecho o echo fuerca o yn jurias de obra  
 o de palabra o mal rreimiento a los que peditan justicia o en otra  
 manera y rreital y rreiron de rregos en que casos =
- 4 - Si sauen que dho alcalde ayal con rreido se da rre mulado que en la  
 dha villa y su jurisdiccion ayapecados publicos de amanciamen

Adiuvinos Juegos ~~Juegos~~ proximos logrosos Asmigo & blz  
mos y otros delitos semejantes yauendolos a dexado de casti-  
gos =

5 Si auen que el dho alcalde y demas oficiales ambidi todo lo  
terminos de concejo sin salario alguno y echo Renovar los  
Jones donde ay mas necesidad o dexado de ayto =

6 Si auen que el dho alld e ynteniente anecho algunas con-  
denaciones para la cam<sup>a</sup> obras publicas y gastos de justia  
alcaes sobornado y disimulado o dexado de executar las obra  
lleuado parte de ellas Parassi o gastado los gastos no ne-  
sarios y si antenido libro donde asentar las tales condenac-  
ones con quenta y Raon =

7 Si auen que el dho alld e ynteniente en el iusto y exero-  
cio del dho. officio ansido parcialis mostrando mas favor  
a unos que a otros orianecho alguna consideracion o al-  
canca y por esta causa Anecho menos Justicia con dand  
de otras personas los testigos que auen desto digan en  
que y como =

8 Si auen que ay angoardado y echo guardar las hor denar-  
cos de esta villa tocantes a brien publico y sugon arno y se-  
bre la eleccion de los officios publicos anecho de dadas  
y promesas Por ello an metido en ciertos delecciones y sac-  
ados y sobresto hecho agracios =

9 Si auen que antenido cuydados y echo que las caminos carri-  
ras calles y carnicerias de la dha villa go Juridiccion ay  
estado Limpias y de ocupadas y si los dhos alld e ynt-  
te ay antenido carcel con venible conpisiones y Recauda-  
p. que los presos esten a Recaudos y si en el Repartido  
de la carne antenido cuydados del bien delo spones =



- 10 Si en que abo dho oficiales del Regimiento o algunos de ellos seayan librados y pagado salarios o ocupaciones sin haberlo servido =
- 11 Si en que el dho alfo y demas oficiales ay ante ni do par te en las hazendaciones de las abasos y mantenimientos re cesarias y de las propios y Rentas del conceso por si oportor era persona o si ansido fiadores ellos =
- 12 Si en que ay ante ni do todas las escripturas comunes y tocantes al conceso puestas de caudo en el archiuo y si algunas que se an sacado para negociis y importantes se an dado de mano del conocimiento y por que tanta Razon y dexando en su lugar en tras la do y si ante ni do que en ta de hazer bolber el original a su lugar y si de no lo abe echo esta diligencia eston fuera de la archiuo algu nos prebi ligios excoutores ordenancas y otras es cripturas y el dho congado al conceso y re cinos del =
- 13 Si en que ay ante ni do quidado y diligencia debi sitar las mesones carnicerías tabernas y demas tiendas de man tenimientos de manera que en ellos ay cumplido abas to y buen de caudo y precios combenibles y si an bitado los pesos y medidas y que en ellas no se aga fraude =
- 14 Si en que ay ante ni do las puentes pontones calca dos y caminos y demas obras publicas de esta villa y suburbis di cion y si anecho Reparar las que tenian necesidad de reparo para que los caminantes puedan andar mas seguros y los tragimeros traer los bastimientos con mas comodidad al dho villa =
- 15 Si en que el dho alfo y ante ni do en su audiencia aran



del del Reyno p[ro]visio en publico de los derechos que an de  
nar los que es esorivanos y excoutores y lo an guardado y ch  
guardan y si an castigado a los que an nacido =

16 Si an en que ay a nro mado lo dexado de tomar las quentas  
propias y de las del concejo y de condenaciones de per  
decamoras y otras pias y gas tas de justia y demas o  
denaciones y si an executado los alcances y si an consent  
do que cosa dello sigaste y ndeuidamente enple  
y los b[er]nosos y cosas super fluas a fin de fa vorcer a  
sona particular o a confin al provecho de algu[n]o de los  
oficiales del Ayuntamiento no siendo el gasto en u  
lidad y provecho. evidente del concejo y bienes mu[n]  
del =

17 Si an en que el dho al[ca]lde, ay a consentido que se  
del concejo y publicos del n[um]ero de la charilla ay a  
llenado derechos al dho concejo y a particulares y no  
vidamente y si es a e recutado en las penas que por  
ello an y n[um]eridos y si los dhos esorivos, an a do a  
sus oficios y si el dho al[ca]lde a visitado los presos de  
carcel al tiempo de las audiencias y las ay do en su  
ticia y despachado, los conulla y con brevedad y si  
no a ser esto an estado algunos presos mucho tiempo  
en la carcel gastando sus haciendas = v

13 y tend[er] de la p[ro]piedad y notoriedad de todo lo suso

A Sixto de Arce

Información Secreta de Residencia

En la villa de Vergara a veintidós dias del mes de octubre de mill y seiscientos y treinta y tres años El señor Don Gerónimo Perez de Arrese Alcalde ordinario de la villa y su jurisdicción para la ynformación secreta de la Residencia de Andres de verecey bar Alcalde que asido desta villa Año Proximo Passado Y de su Regimiento Rescivio Juramento de Jorge Lizanes De Alcalde vezino de esta villa El qual lo hizo cumplidamente Y Prometio decir verdad. Y siendo preguntado por el tenor de las Preguntas. Y el ynterrogatorio. De la dho o las antecedentes de dho su Regimiento.

La Primera Preguntado es que conoze al dho Andres de verecey bar Y a los demas que fueron del Regimiento En su alcaidia nombrados. En el dho ynterrogatorio En la causa del Declaro ser de edad de sesenta y tres años Poco mas o menos Y que no es pariente de ninguno de los del dho Regimiento ni letocan las Preguntas generales de la ley

La Segunda Preguntado es que sabe y a visto. Y es Publico y notorio. que el dho Andres de verecey bar Alcalde Y demas que hizo al dho Regimiento de Año Proximo Passado a no obedido y cumplido las Cédulas Y provisiones Reales. Y mandamientos de sus superiores con que asido requerido con mucha puntualidad sin remission alguna Y ni obrera Passado lo contrario Lo supiera el dho Regimiento con ovese en esta villa Y esto Responde



14  
La tercera Preguntadixo que se auian mirado  
por suer visto y oido por publico que los dos  
alcaides o fiscales an celo Justicia a las per  
sonas que ante ellos la angerdo sin su  
uir lo Desado de hazer por amor enemis  
dad. Passion Parcialidad o aduersidad. Que  
por ni poro tra ni en una causa ni que  
ayan Tomado coe celo ni celo fuerza ni  
Jurria ni maltratamiento de obran de palabra  
a los que acudian ante ellos ni a otros

Y esto responde

15  
A la quarta Preguntadixo que responde  
Este Articulo de la Ley de Alcalde ni ut  
niente no an consentido ni di simulado que  
en esta villa de su Jurisdiccion ay a  
Pecados Publicos de amancebamiento  
adibnos Juegos Prohibidos. Logrens. Pe  
nicios. Blasfemias ni otros delictos  
que antes sino que an celo Justicia  
Rectamente. Y con tanto celo

16  
A la quinta Preguntadixo que se  
se yeren noticia que el dho alcaide  
y demas oficiales an temo de ay oido  
de visitar los terminos. Y no zones del  
concelo en la forma que se a oido  
Y sierra poner en su tiempo  
unos mozones que estan caydos. Que  
a la casa de asurca donde se di bre  
la Jurisdiccion de esta villa con la de Ugu  
Y esto responde

17  
A la sexta Preguntadixo que se  
mita a los autos que vier en el  
zones de las conuenciones. Ciba. Por el dho a



En el año de mil e noventa e dos. Dize que se ayas o tomado  
 lo que se dissimulado e no desado de lo que  
 han las tales condenaciones mill e vado para  
 en parte alguna de ella m<sup>o</sup> gastado en cosas  
 no necesarias. Y saue que a temido libro donde  
 se asentauan las d<sup>as</sup> condenaciones.  
 A la Septima pregunta dixo que no  
 se mado y no entendido que el lo so al calde  
 y su semiente. En el vno e exercicio  
 de su oficio a su oficio parzial e no  
 trado mas favor a uno que a otro. ni de  
 otra cosa alguna de lo contenido en la  
 pregunta sino guardado a tobo su  
 justicia. Y qual munte. Y con ductitud desto  
 es publico y notorio.

Vy

Vij<sup>o</sup>

A la octava pregunta Dixo que auya  
 visto que el lo so al calde y regimiento an  
 lo so guardar y observar las ordenanzas  
 de esta villa y mirado por el bien publico.  
 y en las elecciones de ofizios publicos no  
 coden ni muy dectamente y como de vran  
 como es notorio

J

A la noventa e tres pregunta dixo que saue  
 que los d<sup>os</sup> al calde y ofiziales ante mdo  
 ay dado. Y es lo que es en los caminos  
 y calles y tam bien en las carnicer  
 rras. Ya sauido cargo y provisiones ne  
 cesarias para la seguridad de los gregos  
 Y ve que el repartido de la carne es  
 mirado al bien de los pobres y es dones

X  
X  
X  
A la vez may sonz ena Preguntas d'ro  
cuero avisto ni oy do nada de lo que ellas  
contemdo. nital presume. Erite te nro  
de lo al caroy ofizares.

X  
X  
X  
a la Preguntadaze d'ro que saue en  
todas las Escrituras. E de cutorias y  
gules tocantes a esta villa. a nro. tado y san  
en el archibo della. Y todos elos go  
y embentario entregaron. El alcaide  
y regimiento. Passados a los presentes  
con cuenta y razon como es notorio

X  
X  
X  
a la Preguntatize d'ra que saue por  
sauerristo y oydo que los d'ros alcaide  
y ofizales antem' do cuidado. Y visitado  
los mesones. carnicerias. Tavernas. Y de  
mas tiendas. de mantenimientos ya  
suuido cumplido e basto. Y bues  
de caudo. Y aprezios moderados. Y visitado  
tambien los pesos y medidas. Para que  
no biese fraude. Y esto responde.

X  
X  
X  
a la pregunta catorze d'ra que saue  
y es notorio que los del Regimiento  
Passados antes de hazer. Y sepa  
raron muchas calzadas. Y malos puentes  
en su nro. y con esta villa como es notorio.  
y en particular en el camino que va a  
cueta donde van a muy malos puentes.

X  
X  
X  
a la Preguntadize d'ra que saue  
que saue lo que es pasado en razon de  
lo contemdo en ella.



XVI

A la Pregunta Diez y seis dize que  
 que el dicho Alcalde de Parado y sus hijos  
 tomaron las quintas de los propios mor-  
 tas del concejo. Y agustado los alcances como  
 constara por los libros. Y queda para  
 que se resten y se pague a seaya  
 pasado constara de una y de otra  
 ni en la forma que se refiere a la Pregunta  
 = y de las condenaciones de pena de  
 camara tomara quintas los jueces que  
 vienen con comisiones del concejo.

XVII

A la Pregunta diez y siete dize que  
 no sabe mayor de que el dicho Alcalde  
 ay acordado o ve los coruano de la  
 concejo y a particular de derechos y  
 devotamente sino solamente el  
 fiel los perdidos de salario que da  
 concejo con formadas ordenanzas  
 antiguas y los dichos coruano de  
 pasado Buenos hijos = Y los que  
 se de la carga en su ciudad  
 a prario por causa de sus serviti-  
 das de lo Alcalde y sus cosas  
 pasara con su general y de otros  
 o lo viera o de diez y no pudiere  
 ser menos y esto se responde

A la ultima Pregunta dize  
 que lo que adho es la verdad y en lo  
 sea. Firmo y ratifico

Doy fe y juramento  
 y firmo  
 Juan de la Cruz de la Cruz  
 Pedro de la Cruz de la Cruz  
 Pedro de la Cruz de la Cruz

En la Villa de Vergara el día  
 mes y año de los Reynos de Castilla y Aragón  
 y en formación de su juramento de  
 Don Pedro de la Cruz de la Cruz vecino de esta villa  
 el qual sabiendo lo es o unigladamente  
 y siendo preguntado de sus bienes  
 a la primera pregunta dice que  
 conge al calde y otros regidores y  
 Diputados que en el año de esta villa y su  
 jurisdiccion. Clano proximo pasado  
 congeados en la carga del ynterrogatorio  
 declaro ser de edad de cinquenta años  
 y como o menos y que en el parente  
 de los ynterrogatorios no toca en la pre  
 guntas generales de la ley  
 a la segunda pregunta dice que es au  
 y es publico y notorio que los oficiales  
 calde y oficiales pasados de el Regi  
 miento de esta villa no andan pade  
 ni obedez yampfirningunas cosas



Y Arrounones Reales ni mandam  
entos de sus superiores. Y vital vbera  
los upiera Este castigo / o lo / o y oradezir  
y esto responde

uy

Ala tercera Preguntadixo que saueya  
vito Leydo Yermo torio En esta villa  
que el dho alcaidey ofiziales an adm  
nistrado. Y esto Justizia. a lo que la  
anpedido sin de usar. Por enemistad.  
Pasaron amon ni Parcialidad ni go  
dadivas ni fuegos ni goza causa  
alguna Y no an descuido co echo ni echo  
fuerca. Y n zurrantim a tratamiento  
de obran de palabra a personas alguna  
Y esto responde

uy

Ala quarta Preguntadixo que este  
fuego no a vito ni rauido que ay a el  
dho alcaide ni ut se niente. con ven  
nidoni disimulado En esta villa  
su Jurisdiccion. Pecados Publicos  
de amancebamiento Juegos de ay  
dos loterías. ad vbinos. Deniegos  
ni Blas femra ni otros semejante  
de litos vino. Cbo Justicia con del  
titud y Buzelo. Y esto responde  
Ala quinta Preguntadixo que saue  
que los dho alcaidey ofiziales pasados  
an bistrado los terminos conzules  
sin exceder y or donde ca este to

v

De la corte de república atestado y por  
ticularmente Sizierra Poner algunos  
razones que Estaua en el punto junto  
Alacarradeasurca. donde se cobren las  
Jurisdicciones de's familiar y del guespa  
Ala esta pregunta dize que en pago  
de las condenaciones e verbales  
El dho Alcalde. se le mita a los autos  
-quero a su nom? y dize que  
vbi se dirimulado ni deado del Securo  
Las condenaciones ni de otro  
cosa alguna de lo contenido en la  
pregunta que se le tiene a  
Donde las dhas condenaciones se  
han

a la dha pregunta dize que  
no se ha entendido que el dho Alcalde  
ni utermente que el dho Alcalde  
ayando cosa alguna de lo que  
se fiere la pregunta antes como es  
Publico y no se ha dado justicia  
atodos con y con todo. Y restan  
Ala otra pregunta dize que se  
por hauer visto y oido que los dhas  
Alcalde y oficiales han guardado y  
por dar las ordenanzas de la  
Villa mirando por el Bien  
Publico - Y procedieron. Oren



Y como devran Orsager las Elecciones  
de Ofizios Publicos de esta Villa

Mano vena ~~de~~ un tadiao e vesave  
y como toro ~~de~~ el dho Alcalde de su  
regimiento ancuñado. Orsager lim-  
piar las calles carreras y caminos y  
la carniceria y que sea suuido  
carzel bastante y por zonas acua-  
ras. Para la seguridad de los presos  
y en el reparar de la carne admitida  
al bren de los Pobres  
aladezima que nos viene y de lo que  
lla contiene.

X

Ala pregunta <sup>de</sup> un tadiao lo mismo de of-  
no gre. un metal cosa de este tercio del  
dho Alcalde y ofiziale

XI

Ala pregunta de que no pueaue  
y como toro que todos los papeles de  
y reportancia a la cantera al congreso  
an estado en el archibo de Buena  
custodia. Y repara y de estar  
entregados con quenta y razon  
alos del Regimiento presente  
Ala pregunta de que dia que sea  
ve por no toro que el dho Alcalde  
y ofiziale anovirido lo mismo  
en la carniceria y abernas de una

XII

XIII

Xviij

riendas de manteniimientos cuando  
a donzerrario. Ya baviendo ungl  
abasto Ya justos Precios. Y ha  
breña nrositabos los Dicos y mudos  
A la pregunta de que dize que  
sane que los otros alcaides y regim  
ancebo muchas calzadas y re  
Paro de caminos y malos Passos  
en el camino que iba a lo que  
ta y en todas partes de la jurisdic  
cion y lo responde.

Xv

ala pregunta que dize que  
nos avelo en ella contenido

Xvi

ala pregunta de que dize que  
sane y es notorio que el dicho alcaide  
y oficiales pasados tomaron las  
cuentas de los propios y rentas de  
concejos y de simular por donde  
es este fijo en tienda que se  
ayuda a todo con alguna otra  
manera que la pregunta de  
fere. y que los que se publican  
ven con comisión del concejo  
toman las cuentas de las conde  
naciones de penas de la mada  
ala pregunta de que dize que

Xvii



Quen no la uenia entendiendo que el dho  
 alcabala o b? es con sentido de los p?n-  
 uanos llebar derechos y no el b? da-  
 mente al concejo. La particular es  
 no que el p?n uano al llevar los  
 se inducedos antes que de al con-  
 cejo = Y tan poco a entendiendo  
 que ay andados de v sar bien sus o-  
 tros los otros p?n uanos = Y que se o-  
 ios por causa de no la uer le uista  
 de el dho alcabala no entendiendo agra-  
 uo = Y no b? eruzgado / o tra uita  
 en contrasio v b? eruzgado vido. Erte  
 n? no lo b? eruzgado y de b? eruzgado  
 Y no responde

La ultima pregunta es que lo  
 que ados es la uerdad Publica y no  
 torio publicano y sumas en ello  
 su ap?nno y mat?rio y b? eruzgado =

~~... de b? eruzgado~~

M. D. J. de ...  
 ...

...  
 ...

En las dhas. de avergasa de la dha. m. y  
nosos. El dho. general cabdo. de Parada de  
Informacion de cierto juramento de  
animo. Por el laudans. y regim. de esta dha.  
villa. El qual. Saviendo lo que se ha  
plidamente. Y siendo preguntado dho.  
lo siguiente

La Primera Preguntado es que cono  
ze al Alcalde indico y regidores. y depu  
tados creados de esta villa. Y a que  
año. Año proximo pasado. con  
m. y en la cavada de Lynberro ga  
toro

gdo  
36

Declaro. y debo de de m. y en m. y años  
yo como m. y y queno es Pariente  
de ninguno de los puodtos. ni le tocar  
las preguntas generales de la ley.  
Alas preguntas Preguntado dho. que  
saviendo es publico y notorio que los  
dho. Alcalde y oficiales Pasados  
del Regim. de esta villa  
no an de xdo de obedez y cumplir  
ningunas cartas y provisiones  
deales ni mandamientos de sus  
superiores. Y si talo breva los regu.  
Este es reg. lo lo. y era de g. y  
des. g. y no

y

uy

a la tercera Preguntado dho



que sea y averse y oyd y es notorio  
 que en la villa que es de la aldea de. Y figura  
 la an administrado y ech. Justicia  
 a los que la ampedido sin pensar  
 por enemistad. Passion amor m  
 parcialidad ni por dadi barm due  
 got ni por. Incausa. an figura y no an  
 de ser uido co eson ni co ofuerza y  
 zan un mal tratamiento de obraria  
 de Palabra a personas algunas y etc.  
 que responde

uy

La quarta pregunta que es de  
 ser de go no aristo m savi do que aya  
 el dho alcaide en i ut semente. con  
 sentido ni disimulado. En esta villa  
 de su jurisdiccion. Pccado que he  
 los de amanzobamientos que por  
 su uidos tozrenas ad rbinos de nre go  
 ni. P las femias m atos p emefante  
 de nros pino. Ce lo Justicia. con  
 Rectitud y Buenzelo. Y. en response

2

La quinta pregunta que es de  
 que los dho alcaide y ofiziales pasen  
 de un berrrabo los terminos conz eñes  
 sin el acceder. por de no es pa. Este es de  
 de la costumbre que se atende y par  
 ticularmente bizen. Poner  
 algunos nozones que es daña

Quinto alacassade asurea donde se  
tribiden las jurisdicciones de esta  
villa y de la puenta

21  
alacata Preguntado que es el emi  
te a los autos que subiere en mo  
con de las conoeraziones. Es de ser por el  
do alcaide y no a otro mayor o menor que  
se ay a otornado. Y no se de simulado  
ni de xado del de cutar las tales  
conoeraziones ni de bado para ser  
alguna de ellas ni gastado en cosas nece  
sarias. Y grave que a en el libro donde  
se asentavan las de las conoeraziones  
alacata Preguntado que que no  
viene y do mentando que el do alcaide  
y su teniente. En el caso de de ser cargo  
de su oficio. A Mansido Parcial de  
nimos bado mas favor a otros  
de otros ni es de otros a art de uno  
de lo contenido en la pregunta sin  
guardado a todos su justicia y que  
comente a un teniente. Y es de ser que

Y no otro

62  
alacata Preguntado que  
sabe lo que es el do alcaide  
y su teniente an es de guardar  
y obedecer las ordenanzas de esta  
villa y mirado. Por lo ven en



14

Y en las Elecciones de Oficiales Publi-  
cos Procedieron muy Preciamente  
y como devian como es notorio  
a la novena preguntado que  
que en el caso de los alcaldes y Oficiales  
antemido cuidado y esbo que es  
sin pios for cam vno ~~las~~ y calles  
y tambien las carnicerias. Ya hauido  
cargos y provisiones necesarias para  
la seguridad de los Precios = y que  
en el Repartir de la carne animado  
albreve los pobres. Per todos go  
a la dezima preguntado que no se  
ve mo y no lo en ella contenido  
a la pregunta once. Dico lo mi  
mo y que no presuñe tal cosa  
en el cargo de los alcaldes y Oficiales  
a la pregunta diez dia que se ve que  
todas las escrituras. Es de autoras  
y papeles tocantes a esta villa a nes  
to y esian. En la archidona de la  
Alcaalde y Regimiento de ayuntamiento  
a los Presentes con quenta y mayor  
como es notorio

P

X

XI

XII

XIII

a la pregunta treze que se ve que  
sauer vno y o y esbo que esbo  
ca de los Oficiales antemido cuidado

Y visitada la misma con el carmen cruzado  
y avernas tomas de tierras de mangle  
nimientos ya dicho cumplido abas  
to y Buendecauo y aprecio mo  
derados y a visitado tambien los pe  
sados y medidas para que no vbiere  
fraude. Y esto responde

XVI

al preguntado al apreguntado que  
ce de lo que fue y es notorio que lo  
del Regimiento pasado aneclaba  
zer y reparar muchas calzadas  
y malos Passos en su jurisdiccion  
de la villa como es notorio. Y en  
particular en el camino que va  
al Puerto de la Bateria muy malos  
Passos

XVII

al preguntado quince dijo que no  
cabe lo que es pasado en la zona  
de contenido en ella

XVIII

al preguntado diez y seis dijo que se  
ve que el dicho de pasado y sus oficiales  
tomaron las rentas de los propios  
y rentas de concejo. Y a sus gastos  
alcanjes como constara por los li  
bros sin que parte de este ingreso  
se pague ni tienda se haya gastado con  
alguna indebidamente ni en la  
forma que se fiere la pregunta  
= Y de las condenas que se piden



Dy

De como se tomaron y tomaran los juizes  
 que brevemente con comisiones del consejo  
 a la pregunta de que se ha de ser de lo que  
 o en lo que se ha de ser de lo que se ha de ser  
 tido que los <sup>nos</sup> se ven al consejo. Y aparti-  
 cular de los derechos y de los idam <sup>sin</sup> en  
 mente el <sup>no</sup> se ha de ser de lo que se ha de ser  
 de salario que da el consejo conforma  
 a las ordenanzas antiguas de los señores  
 e hijos de los señores de la casa de  
 Recuerdo a prauio por causa de no ha-  
 zer por servir a los señores de la casa de  
 cosa de las cosas que se ha de ser de lo que  
 o lo que brevemente se ha de ser de lo que  
 se ha de ser de lo que se ha de ser de lo que  
 se ha de ser de lo que se ha de ser de lo que

Y a la ultima pregunta de que se ha de ser  
 de lo que se ha de ser de lo que se ha de ser  
 de lo que se ha de ser de lo que se ha de ser  
 de lo que se ha de ser de lo que se ha de ser  
 de lo que se ha de ser de lo que se ha de ser

~~Señor~~ Andres de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz

Ho

Luego incontinentemente los señores de la casa de  
 juramento de guardar y cumplir  
 de lo que se ha de ser de lo que se ha de ser

FP

mane prometido de la verdad y siendo  
preguntado por el tenor de las pregun-  
tas de lo que pido se repuso que ignora  
ala primera pregunta adixó que con-  
ge al deo al calce y omeas oficiales que van  
a poder de villa y su jurisdiccion el año proxi-  
mo para contentar en la camara de  
ynterrogatorio

33

Declarase que es ad de un eun y tres años por  
masomenos y que no es pariente de ninguno  
de los de dho Regimiento ni de los de la Pr  
gunta general de la ley

uy

ala segunda pregunta adixó que avey a visto  
y es publico y notorio que el dho Regimiento  
vereejbar al calce y omeas oficiales del Regi-  
miento de la no proximo pasado a no lo que  
y cumplido la cedula de las y pousisioes Reales  
y mandamientos de sus preosiores con que an  
sido requeridos con mudas de puntualidad sin  
Remission alguna y sin que aya pasado de con-  
tra lo que supiera el dho Regimiento como veje no de sta vir-  
y esto a es donec

uy

ala tercera pregunta adixó que sabe a no sima  
por haber sido el dho Regimiento que los de dho  
calce y oficiales an e dho justicia y las per-  
sonas que an e ellos la an pedido sin haue-  
lo de pado de dho Regimiento en emision de  
su parcialidad de dho Regimiento ni de los de dho  
otra ninguna causa sin que ay an tomado  
lo e dho fuerza ni y fuerza de dho Regimiento



desbra nro de Palabon a los que acudiran ante Ellos  
 ni a otro ninguno. Y esto responde

ala quarta Pregunta dixoque Pardon de este  
 testigo sepa. Cidgo alcaide nro utb en este po  
 an con sentido ni de simulado que en esta villa  
 y su jurisdiccion ay a pecados Publicos de  
 amancebamiento a di bno, Juegos Troy  
 bidos, Logreos, Denegros, Blasfemos ni otros  
 delectos semejantes, ni no que an Cebos  
 riera. Rectamente y con tanto celo

ala quinta Pregunta dixoque se auen  
 riera que Cidgo alcaide de idemas ofiziales  
 antenro de cuy dabo de Bissi rarios termino  
 nos. Y mozon es de l congozo. Y en la forma que  
 se acostumbra y sugieron Poner En un tin  
 po algunos mozon es que Estauan caydos  
 Jun to al acasade a unca, donde se divide.

La Jurisdiccion de esta villa con la de Elgueta  
 Y esto responde

ala sexta Pregunta dixoque En Rayon de las con  
 denaciones que vbiere Cidgo alcaide se se  
 menre a los otros. Y queno asitoni y de de gir  
 que vbiere de simulado ni de xado de l ex  
 cutar las dhas condenaciones ni es de tra  
 corra alguna de lo contenido en la pregun  
 ta. Y Pave que temulbro con dhas dhas  
 condenaciones se aentauan

ala setima Pregunta dixoque no saue  
 En ra entendi que el lo alcaide nro saue  
 ni en te En el viid de su ofizio, a la nro celo  
 wosa alguna de lo que se se de la pregunta

vij

antes como el Publico y notorio anguado  
 do Justicia: a los dos con y goaldad y metum  
 a la pregunta dixó que se auer por sauer  
 visto y oyo que los dos alcaide y oficiales  
 anguado y se guardan las hereditades  
 de la villa mirando por el bien Publico  
 y proceden no en y como se van en y en  
 las Elecciones de Oficios Publicos desta  
 Alcaide y pregunta dixó que se auer no  
 que el alcaide y su regimén an cuyo cargo  
 en la gerlingrar las calles, caminos y caminos  
 y las carnicerías y que abauido cargo el Bastante  
 y prouido en necesarias para la seguridad  
 de los presos y en el repartir de la carne an  
 rudo al breu de los Pobres

X

alcaide y pregunta dixó que se auer no  
 a la pregunta dixó que se auer no y que en  
 Presume al alcaide y oficiales de los alcaide  
 y oficiales

XI

XII

a la pregunta dixó que se auer y notorio  
 que todos los Papeles y negociaciones a toda  
 heral con el goaldado en el Archivo de la  
 custodia y pregunta dixó que se auer no  
 con cuenta y razon de los del Regimén  
 presente

XIII

XIV

a la pregunta dixó que se auer  
 y notorio: que los dos alcaide y oficiales  
 an visitado las mesones y taberneras  
 y demas tiendas de marte  
 y mientes cuando ardo se se  
 rido y hauido cumplido a las  
 y a las y tambien an visitado



a la pregunta que dixi que uenosa  
 los dos alcaides y regimiento ane de mu-  
 chas calzadas y reparos de caminos. Y no  
 nos Passos En el camino que ha de Puerto  
 de Notra, Parte de la jurisdiccion de  
 S. J. de S. J. de S. J.

XV

a la pregunta que me dixi que uenosa  
 lo En el tiempo de...

XV

XV

a la pregunta que dixi que uenosa  
 que es el nombre que el Alcalde de goy...  
 los propios, y ventas de concejos y  
 disiguales donde este tiempo con  
 siendo que se ay gastado cosa  
 alguna en la manera que lo  
 pregunta del fecho. - No uenosa  
 que es e uenosa con comission del  
 Consejo toman las creencias de las con-  
 denaciones de senar de a marea

XV

a la pregunta que dixi que uenosa  
 uenosa entendido que el Alcalde de vbi  
 se consentido. a los señores de la parte  
 recidos. y de vbi a marea de concejos de  
 Particular de vbi no es. El conde y  
 alabado los señores duques antiguos  
 que de concejos. - Y no es de vbi  
 que ay andado de vbi de vbi de vbi  
 os los señores de vbi. - No uenosa de vbi  
 por causa de no saber de vbi de vbi  
 El Alcalde de vbi de vbi de vbi





alabare gūna dreguntad iacop uera uyes  
publno y notorio que los d las alcaide ho  
ficiales del d p mientodes sa rllanowan  
de sadr obedez y u m p r m g u n a s  
ciudad y p m i s s i o n e s Reales m m a n d a  
m i e n t o s de sus superiores. Y o r t a l b e n  
ra los supra el d e s e s p r o s o h o p o y e r a  
o z y r l e s t o r e s p o n d e

iiij

a la tercera dreguntadixo que sa u  
gavito y ydo y es notorio en esta  
ciudad que el d las alcaide oficiales  
un ad m i n i s t r a d o d e s e s g a r t i e s a d o s  
la an pedro sin de asar core n m i s t i d  
P a r r o n a m o r n i p a r i a b u d a m i g o r  
o d i b a n i s u e g o n i s p o r o r a c a u s a  
a l g u n a i n o o n r e s e i u i d o c o e d o .  
n i e d o f u e r a i n j u r i a m i n a l t r a  
t a m e n t o d e b r a n i e e p a l a b r o  
a p e r s o n a s a l g u n a s Y e s t o d e s p o n e

v

lo quarta dreguntadixo que el d  
est y g o n o a v i s t a n i s a u i d o p u e n t y e l  
d alcaide n i s u t e n i e n t e c o n s e n t i d o  
d i s i m u l a r e n e s t a b i l l a Y u f u r i  
q e c o d o s p u b l i c o s de amanebancentos  
y u e g o s p r o i e r d o s f o r e n a s a d i b i n o s  
y e n i e g o s n i p l a s f e m i a m i c o n t e m e  
y a n t e s o e l t o s p r i n o . C e s o s g u s t i d a l c o n  
N e c t i t u d y B u e n z e l o Y e s t o d e s p o n d e  
a la quinta dreguntadixo que u r a u e s s  
s o d b o r a d e t r a z i a l e s p a s s a d o s

an Bivariado for terminos con y  
les sin exceder por donde se ga  
de la costumbre que se atende y garten  
fardamento y garten y garten y garten  
gones y velosavan quanto a la casa  
de la surca donde se de bien las jurisdic  
nes de la villa y de la guita  
alase esta preguntado que se de  
ca los autos que se de en mayor  
las condenaciones de las por el do  
calde y no a visto modo de y que  
a la o bornado y o biese de un mu  
lado n de a do de los curar las ra  
las condenaciones m le bado y garten  
algunas de las n g asado en cosa  
necesaria y ave que a tem do libro  
donde se asentaron las d las conoe  
naciones y esto de y garten  
alase esta preguntado que no a  
n no a o m ientendo que de lo local  
ni su s e m iente en n de o se ser  
eicosu y r i ay an do g r c i a l e s  
ni mostrados mas favor a y que a d  
ni celo lo n a o s a l g u n a d e l o o n t  
a n o o c o l a p r e g u n t a y n o g u a r d a d o  
a t o d e s y e j u s t i c i a y p a r t i c u l a r m e n t e  
y con de c h i t u d y e l d o e s p e y n o t  
alase esta preguntado que se de  
y a o r e que e l o s c a l c a l d e y o n e  
e n m i e n t o a n e l i d e g u a r d a

V

Q

Q



Y en las elecciones de oficios publicos  
Procedieron muy Rectamente

Y como se via como es notorio  
alcaide de la villa preguntado si  
de los alcaldes de ofiziales ante  
cuyado y esbo que el teniente  
los caminos y calles y tambien las  
Carnicerias y ha suuido cargo y  
necesario para seguridad de los  
Presos = De que en el reparar  
de la carne admirado a los vendedores  
pobres y esto responde

al dezima y honrada pregunta  
Dijo que no avia ni de nada  
de lo enellas contenido ni presume  
e se testigo de lo alcaide y ofiziales  
ala pregunta dezida que ave que  
dadas sentencias Executorias y para lo  
antes de la villa a los ruyos y en el  
arribos de ella todos los ruyos y  
no entregaron. Alcaide y repimien  
to Pasados a los Presentes Congruencia  
y razon como es notorio

ala pregunta dezida que se sabe por  
ver vis toy oydo que los alcaldes y ofi  
ciales ante cuyoado y visitado  
formes ones camizetas y otras y de  
mas hechas de mantenimientos y

X

X

X

Xy

Xy

... de ... a ... Buendecau  
... y ... de ... y ...  
... Imeidas. Para que no vore  
fraude yerro des ...

XIV

a la pregunta catorze ... que saue y  
notorio. e ue los del Regimiento ...  
do aneço hazer y ne parar nue ...  
zadas y malos ... En Jurisdiccion  
de ... como ... y en  
particular ... camino prueba del pu  
ta. donde ... y malos ...

XV

a la pregunta quince ... que saue  
lo ... en ... de ...

XVI

a la pregunta diez y seis ... que saue  
lo ... pasado ... oficiales ...  
... de los propios y rentas ...  
concejo ... de ... como  
... los ... y ... de ...  
... se ... se ...  
... y ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

XVII

a la pregunta diez y siete ... que saue  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...



antigua. Y los dichos por suanos an...  
vienen sus hijos = Y los que son de la carga...  
an de cuando agrario por la causa de no...  
zer vinturas el Alcalde = Y si no...  
casara lo sugiera el Sr. de los...  
rao y de diez y no...  
de donde

alas lrasma Preguntado y lo dicho  
es la verdad y en lo que firmo y matifico  
y lo firmo =

Yo el Sr. de los...  
de los...

Yo el Sr. de los...  
de los...

Yo el Sr. de los...  
de los...

Yo el Sr. de los...  
de los...

Yo el Sr. de los...  
de los...

Yo el Sr. de los...  
de los...

*[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint handwriting, possibly a signature or header]*

*[Large, highly decorative and illegible calligraphic flourish]*

*[Faint handwriting, possibly a signature or header]*

*[Faint handwriting, possibly a signature or header]*

*[Faint handwriting, possibly a signature or header]*

*[Faint handwriting, possibly a signature or header]*

*[Faint handwriting at the bottom of the page]*



Estos los autos Enformaron de la Residencia de  
 tapue De oficio de Substia se Ha Recivido contra  
 Andrupey de Verecybar Joanguez de madariago  
 Joanochoa de sanaga buca Joanguez de toranaga Do  
 de amasa Pedro de Alana Pedro ortiz de pazual  
 Joanguez de Michel de muniol Joanguez de Villan y rti  
 y Martin saenz de gaitano Alcalde Jendico de  
 gidours y diputados que San do de lario Proximo  
 pasado de Consejo de la Villa de Vegara  
 Juergo Uyndad de Nianco y Parroquia de  
 Alonido de su Surochery contra los doctores  
 Exentores de Villay Parroquia Habido el punto  
 de mi Alena. S

Ellos atento que de la dha informacion Recibida en la dha  
 Residencia jurata no ven la carga ni en que forma contra los  
 dho dichos ni cada uno de ellos que de lo de a resolver ya bueh  
 y sesdo por libros de la dha Residencia y declaro al dho  
 Andrupey de Verecybar Alcalde que sendo Porbueni Juez  
 entero deo dho Gno corrupto y pue conota la administrado  
 Substia y Governado la Republica con entera Rectitud y cal  
 dad y buen Exemplo sin haurecho agravia ni injuria ni que  
 ca a persona alguna ni en que caso a las cosas de buengobierno  
 y de ayacanta y digno de Alabanza y de que de su persona se  
 tenga consideracion para empleos mayores y qe tiene declaro  
 qe haer estado y exercido todos los dho sindico Regidores y di  
 putados y cada uno de ellos bien y fielmente sus officios y admi  
 nistrado los bienes propios y rentas de los dho y qe adido  
 conqumplida y dignifican a las cosas de buengobierno y por  
 lo consiguiente son dignos para mayores officios. Y por esta  
 mi Sentencia de oficio suase lo pronuncio mando y fero  
 con el no con el dho mi as suase a session mandado se que  
 de los autos de substia que substia

-Dix me p de otro caso

Al dho  
 gallandepi  
 Ad...

1  
2  
Comunidade Assentencia la Residencia de esta otra parte  
Jorge P. de la que al pie de la firma de un nombre y en su  
Año de suerte es un año en esta Villa de Vizcaya último  
Día de Mayo de este año de mil novecientos treinta  
y tres años estando presentes a la promesa de los  
peros de la granada de Medina y Juan de la  
Veginos de la de la villa

Juan  
de la villa